



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

## **HOMICIDIO EN LA PAREJA**

**DOBLE GRADO EN TRABAJO SOCIAL Y CRIMINOLOGÍA**

Autora: Ainhoa Galán Castillo

Directora: Andrea Gimenez-Salinas Framis

Madrid

Mayo 2020

## RESUMEN

En el presente trabajo, se conocerán las características del homicidio en la pareja a través de una exhaustiva revisión bibliográfica y un análisis empírico. En primer lugar, se expondrá una aproximación conceptual del significado de violencia de género y homicidio en la pareja, además de explicar los tipos de violencia que se emplean. Posteriormente, se explicarán los delitos tipificados en el Código Penal y se expondrán estadísticas oficiales de la situación actual referente a los homicidios en la pareja en España y en los países nórdicos. A continuación, se expondrán las tipologías y teorías implicados en este delito y el perfil criminológico del autor. También se describirán los instrumentos implicados en la evaluación del riesgo de violencia contra la pareja. Por último, se analizará una muestra de sentencias de homicidios en la pareja tras averiguar los aspectos del perfil criminológico conocido.

**PALABRAS CLAVE:** homicidio, pareja, tipologías, teorías, instrumentos, perfil criminológico.

## **ABSTRACT**

The present project dives into the main characteristics of intimate partner homicides throughout an exhaustive bibliographical and empirical analysis. Firstly, this investigation exposes a conceptual approach on the meaning of gender-based violence and intimate partner homicide, as well as an explanation of the diverse kinds of violence used. Secondly, insights on related felonies included in the Criminal Code are provided, alongside official intimate partner homicide statistics from Spain and the Nordic Countries. Thirdly, this thesis describes the main typologies and theories related to the discussed felony, and the criminal profile of the perpetrator. In addition, the current risk evaluation methodologies and instruments regarding intimate partner violence are described. Finally, after discovering the main aspects of the known criminal profile, the project analysis in detail a sample of court rulings on intimate partner violence cases.

**KEY WORDS:** homicide, partner, violence, typologies, theories, instruments, criminological profile.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1. Finalidad y motivos: justificación de la elección.....	4
1.2. Objetivos.....	5
<b>2. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
2.1. Concepto de violencia de género y homicidio de pareja .....	5
2.2. Tipos de violencia.....	7
2.3. Delitos tipificados en el Código Penal.....	8
2.4. Estadísticas de homicidios por violencia de género .....	11
2.4.1. Número de homicidios por violencia de género en España.....	11
2.4.2. Víctimas mortales según el país de nacimiento del agresor en España....	13
2.4.3. Homicidios de pareja en los países nórdicos. Diferenciación con los datos de España.....	14
2.5. Modelos explicativos y tipologías .....	15
2.5.1. Tipologías de homicidas.....	16
2.5.2. Teorías relacionadas al homicidio de pareja.....	17
2.6. El perfil criminológico del homicida en la pareja.....	19
2.6.1. Factores psicológicos de los homicidas.....	19
2.6.2. Factores sociales de los homicidas .....	20
2.6.3. Factores conductuales de los homicidas .....	20
2.7. Evaluación del riesgo de violencia contra la pareja.....	21
2.7.1. Instrumentos actuariales .....	23
2.7.2. Instrumentos de Juicio Profesional Estructurado .....	24
<b>3. METODOLOGÍA DEL TRABAJO.....</b>	<b>25</b>
<b>4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>28</b>
4.1. Resultados.....	28
4.2. Discusión.....	37
<b>5. CONCLUSIONES.....</b>	<b>39</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>40</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

La violencia de género es uno de los problemas sociales y de salud más graves sufrido por las mujeres debido a la situación de desventaja en la que se encuentran socialmente. En lo que llevamos de año ya son 16 mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas.

Año tras año, esta cifra va aumentando o disminuyendo, no obstante, esta lacra nunca llega a su fin.

## 1.1. Finalidad y motivos: justificación de la elección

Seamos conscientes de la cantidad de homicidios que se dan a lo largo de un año únicamente. Desde el año 2003 que se comenzaron a recoger las cifras de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, la cifra menos elevada corresponde al año 2016, habiéndose producido 49 casos.

El ritmo en el que evolucionan estas cifras es preocupante, siendo las Administraciones Públicas incapaces de frenarlo.

La violencia física es grave, la violencia económica es grave, la violencia psicológica es grave. Pero el punto más grave y de gran envergadura al que el agresor es capaz de llegar es el homicidio, tras el cual no hay solución.

Pues bien, considero además de interesante, oportuno y necesario, realizar esta investigación para poder detectar de la manera más precisa posible, el perfil del homicida y su modo de obrar.

El motivo por el que decidí realizar este Trabajo de Fin de Grado es porque el ámbito de la violencia de género es algo que siempre me ha interesado. Además, es un aspecto muy relevante de investigar para concienciar a la sociedad de la cantidad de víctimas que existen en nuestro país por homicidio en la pareja.

## **1.2. Objetivos**

El objetivo general de esta investigación es la aproximación al estudio sobre perfiles homicidas en el ámbito de la pareja.

Los objetivos específicos en los que se basará esta investigación son, en primer lugar, analizar la muestra de sentencias respecto a las variables geográficas donde se cometió el delito. De esta forma se sabrá específicamente en qué Comunidad Autónoma de España, se cometieron más delitos de homicidio en la pareja.

En segundo lugar, analizar la muestra de sentencias respecto al perfil individual del agresor y la víctima. Se hará referencia al estado civil del agresor y la víctima, el sexo, la nacionalidad, número de hijos, antecedentes penales, consumo de alcohol y el trastorno mental del agresor (en caso de haberlo) relacionándolo con el comportamiento posterior al hecho delictivo del agresor.

En tercer lugar, analizar la muestra de sentencias respecto al modus operandi de proceder a la comisión del delito. Esta variable se dividirá en un modus operandi planeado y no planeado, analizando la manera de obrar del agresor, junto con la investigación del lugar del delito, conflicto previo a la comisión del delito y el tipo de arma empleado.

## **2. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Concepto de violencia de género y homicidio de pareja**

La violencia de género es un aspecto que genera gran discusión en el conjunto de nuestra sociedad. Se han producido grandes cambios respecto a la violencia de género, desde que entró en vigor la Ley Orgánica de Violencia de Género, sin embargo, actualmente esta problemática sigue no solo existiendo, sino aumentando.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su primer apartado, que el objetivo de dicha ley es actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se

ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Profundizando en este concepto se podría también definir la violencia de género como “Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada” (Expósito, 2011).

Una vez presentado el concepto de violencia de género, se procederá a explicar el homicidio en la pareja, que consiste en la realización del hecho delictivo referente al homicidio, y por consecuente, al asesinato, cometido por el agresor siendo el bien jurídico la víctima (Soria-Verde, 2019).

En el ámbito de la criminología es imprescindible comprender las acciones violentas que se realizan en los diferentes tipos de violencia. Por ello, haremos una distinción entre la violencia doméstica o familiar y la violencia de género.

Por un lado, la violencia doméstica o familiar es aquella violencia ejercida sobre quien “haya sido su **cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia**, o sobre los **descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción** o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los **menores o personas con discapacidad** necesitadas de especial protección **que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente**, o sobre **persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar**, así como sobre las **personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados...**” (Artículo 173.2 del Código Penal). Por ello, es necesaria una especial atención sobre estas víctimas ya que se encuentran en una situación de dependencia con el agresor (Martínez, 2009).

Sin embargo, la violencia de género es aquella en la que debe existir una relación sentimental entre el agresor y la víctima, siendo necesariamente el agresor de sexo masculino y la víctima de sexo femenino (Martínez, 2009).

Existe el concepto de violencia contra la pareja (VCP) que se encuentra entre medias de la violencia de género y la violencia doméstica o familiar. “La VCP entendemos que es un conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre miembros de una pareja (o expareja) íntima que produce daños, malestar y pérdidas personales graves a la víctima” (Pueyo, 2008).

## **2.2. Tipos de violencia**

La violencia de género también supone un cierto control en la mujer por parte de su pareja, agresiones físicas, psicológicas, aislamiento e incomunicación tanto con familiares como con amistades, malos tratos, e incluso llegar al uxoricidio, es decir, el asesinato de una mujer a manos de su marido.

A continuación, realizaremos una explicación de cada uno de los diferentes tipos de violencia que existen.

En cuanto a la violencia psicológica, el aislamiento social y el control social son las claves más habituales de esta modalidad en la violencia de género. Se suelen llevar a cabo acciones en las que el hombre controla los movimientos de la mujer sin permitirle hacer nada que él no tenga bajo control y sin su permiso. El aislamiento de la mujer frente a su familia y relaciones sociales son las primeras actuaciones por las que se decantan los agresores, ya que el entorno cercano de la víctima es el único que puede ayudarle a salir de la situación en la que se encuentra. El hecho de separar a la mujer de su familia es un acto complicado de realizar, por lo tanto, el hombre opta por humillarla y hacerla sentir inferior en presencia de familiares por lo que la mujer adopta una posición reacia frente a volver a relacionarse con su propia familia para evitar situaciones que le resulten incómodas.



El maltrato físico es otro de los tipos de violencia que se dan a menudo en las relaciones de pareja, el cual consiste en conductas inspiradas en expresiones de abuso físico. El objetivo de este tipo de violencia es dominar y controlar a la mujer, llegando al punto de saber en todo momento lo que está haciendo, supervisando que lo que haya realizado esté adecuadamente o como el hombre quiera. Estas actuaciones generan inseguridad, miedo, humillación y sentimiento de anulación.

La violencia sexual, también es uno de los tipos de violencia que puede producirse tanto en las conductas de maltrato psicológico como físico. Físicamente, se dan casos en los que destaca la violencia por parte del hombre por no mantener relaciones sexuales con la mujer. Psicológicamente, todo acto, así como; obligar a la mujer a realizar actos sexuales en lugares inapropiados o en momentos en los que ella no está dispuesta, también la afecta.

Por último, existe el maltrato o violencia económica en el que la mujer está sometida al hombre, hasta el punto de incapacitarla para suministrar y utilizar con total libertad sus propios ingresos económicos. De esta manera, el hombre es el que adopta la función de administrar todos los recursos del hogar familiar dejando a la mujer sin las necesidades idóneas para ser capaz de tomar la iniciativa de salir de la situación en la que se encuentra, dependiendo económicamente del hombre.

Todos los tipos de violencia anteriormente mencionados, cuando se dan continuamente, tienen cierta probabilidad de desencadenar en el homicidio, siendo éste la versión más grave de la violencia de género.

### **2.3. Delitos tipificados en el Código Penal**

Los delitos tipificados en el Código Penal que pueden encontrarse relacionados en el ámbito de la violencia de género son los siguientes;

En primer lugar, en el Título III De las lesiones en el artículo 147.1 del Código Penal, expone lo siguiente: “1. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado,

como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.”

En cuanto a esta explicación del Código Penal, no es suficiente para aplicar la Ley Integral de Violencia de Género, por lo que sería conveniente y necesario aplicar también (en el supuesto caso) el artículo 148.4, el cual especifica lo siguiente: “4.º Si la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.” De esta manera, sí quedaría recogido el caso de violencia de género.

En segundo lugar, en el Título III De las lesiones en el artículo 153.1 del Código Penal, se especifica: “1. El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.”

La relación existente con la violencia de género es clara, debido a lo que se refleja en dicho artículo acerca de la especial protección dirigida a la esposa o mujer del agresor. Además, el artículo 153 CP tipifica el fenómeno de violencia de género, en el caso en el que se propine un acto ocasional de violencia leve.

El delito de amenazas también es uno de los delitos más comunes en la violencia de género, por ello, el Código Penal refleja la especial protección a las mujeres, ya que son las que más sufren este tipo de delitos por motivos sociales. En el Capítulo II De las amenazas en el artículo 171.4 del Código Penal, dice lo siguiente: “4. El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.”

Además, el delito de coacciones también se encuentra relacionado con la violencia de género. En el artículo 172.2 del Capítulo III De las coacciones, aparece la explicación de este: “2. El que de modo leve coaccione a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años. Igual pena se impondrá al que de modo leve coaccione a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor. Se impondrá la pena en su mitad superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realice quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza. No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, el Juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, en atención a las circunstancias personales del autor y a las concurrentes en la realización del hecho, podrá imponer la pena inferior en grado.”

Por último, resulta esencial destacar el artículo 138 encontrado en el Título I Del homicidio y sus formas del Código Penal, en el que se expone lo siguiente: “1. El que matare a otro será castigado, como reo de homicidio, con la pena de prisión de diez a quince años.”

Este último artículo de la mano de los artículos explicados anteriormente, constituyen una situación agravada en cuanto a la pena establecida por el Juez, puesto que la violencia de género está protegida por la Ley 1/2004. El homicidio es la manera en la que peor puede acabar una situación de VCP, pues supone repercusiones fundamentales y una gran alarma social.

Todos estos artículos engloban el comportamiento violento del agresor, lo que conlleva al legislador a determinar la violencia de género. Adicionalmente, es necesario que el agresor sea un hombre y la víctima una mujer para que exista esta violencia de género. Además, la aplicación de los artículos 22.4 y 23 CP supondrá un agravante de género o parentesco.

## **2.4. Estadísticas de homicidios por violencia de género**

### **2.4.1. Número de homicidios por violencia de género en España**

La evolución del número de víctimas mortales por violencia de género en España en los últimos años viene reflejada en la Tabla 1, elaborada por el Instituto de la Mujer, cuyos datos fueron recogidos en noticias de prensa, e informes del Ministerio del Interior y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Dicha tabla incluye aquellos casos en los que el agresor es el cónyuge, excónyuge, compañero sentimental, excompañero sentimental, novio o exnovio.

Tabla 1. Víctimas mortales por Violencia de Género.

Víctimas mortales por violencia de género	
Año	Víctimas
1999	54
2000	63
2001	50
2002	54
2003	71
2004	72
2005	57
2006	69
2007	71
2008	76
2009	56
2010	73
2011	61
2012	52
2013	54
2014	55
2015	60
2016	49
2017	51

Fuente: Instituto de la Mujer, 2018

Para facilitar la interpretación de los datos, se ha realizado una elaboración propia de la Tabla 1 que muestra dicha evolución mostrada a continuación. Así, en los últimos dieciocho años, el número de víctimas mortales por violencia de género no ha bajado de 49 mujeres, siendo esta cifra concretamente del año 2016. Por otra parte, la cifra máxima se alcanzó en 2008, con 76 víctimas mortales.



#### 2.4.2. Víctimas mortales según el país de nacimiento del agresor en España

En muchas ocasiones se achaca al hombre extranjero de cometer este tipo de delitos contra la mujer. Sin embargo, en la Tabla 2 se desmiente esta suposición, ya que desde 2013 el número de agresores de víctimas mortales de violencia de género siempre ha sido una cifra más elevada en el caso de hombres españoles. Es cierto que actualmente, podemos ver que no se diferencia mucho el número de agresores españoles (53,8%) frente al de los extranjeros (46,2%).

Tabla 2. Víctimas mortales según país de nacimiento de víctima y agresor.

		2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
<b>Víctima</b>	Total	26	47	51	49	60	55	54
	España	15	30	33	28	38	37	38
	Otros países	11	17	18	21	22	18	16
	% España	57,69%	63,83%	64,71%	57,14%	63,33%	67,27%	70,37%
	% Otros	42,31%	36,17%	35,29%	42,86%	36,67%	32,73%	29,63%
<b>Agresor</b>	Total	26	47	51	49	60	55	54
	España	14	29	34	32	44	37	37
	Otros países	12	18	17	17	16	18	17
	% España	53,85%	61,70%	66,67%	65,31%	73,33%	67,27%	68,52%
	% Otros	46,15%	38,30%	33,33%	34,69%	26,67%	32,73%	31,48%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2019

### 2.4.3. Homicidios de pareja en los países nórdicos. Diferenciación con los datos de España

En todas las regiones y países existe la victimización de las mujeres en el ámbito familiar, como reflejan los datos mostrados en la Tabla 3, que refleja que la abrumante mayoría de víctimas son por violencia contra la pareja, a pesar de las políticas de igualdad y de protección existentes en estos países.

Tabla 3. Víctimas por violencia contra la pareja por cada 100 víctimas según país.

País	Víctimas VCP
Albania	70
Bosnia Herzegovina	13
Croacia	56
Chequia	43
Finlandia	50
Francia	30
Alemania	36
Hungría	31
Islandia	100
Italia	40
Lituania	17
Países Bajos	50
Eslovenia	0
España	40
Suiza	50
Irlanda del Norte	50
Reino Unido	17

Fuente: United Nations Office on Drugs and Crime

La Figura 4 muestra de manera visual que de esos países nórdicos, Islandia o Finlandia, tienen los mayores índices de violencia contra la pareja en la Unión Europea. De hecho, en Finlandia el 50% de los casos de fallecimiento de la mujer radica en causas de violencia contra la pareja, y el otro 50% de los casos se deben a otras causas. Pero un dato que resulta sobrecogedor es que la totalidad de muertes de género femenino se deben íntegramente a esa violencia contra la pareja. Esto supone la necesidad de actuación en estos países ya que son los más estrictos en cuanto a leyes de violencia de género y en cuanto a la protección de la mujer.

Extrayendo los datos, se ha propuesto una comparativa en la Figura 4 reflejando los porcentajes de víctimas de violencia contra la pareja y los porcentajes de víctimas por otras causas, respecto a otros países de interés como Eslovenia o España.

Eslovenia es el único país con ratio nulo de víctimas por violencia contra la pareja, y sería por tanto de interés estudiar las políticas en materia de Violencia de Género que aplica. Respecto a España, cabe mencionar que el promedio de todos los países se encuentra en 40 víctimas por violencia contra la pareja por cada 100 víctimas mortales, situándose así ligeramente por debajo de la media. Sin embargo, esto no debe suponer un alivio, pues debe ser primordial acabar con esta realidad.

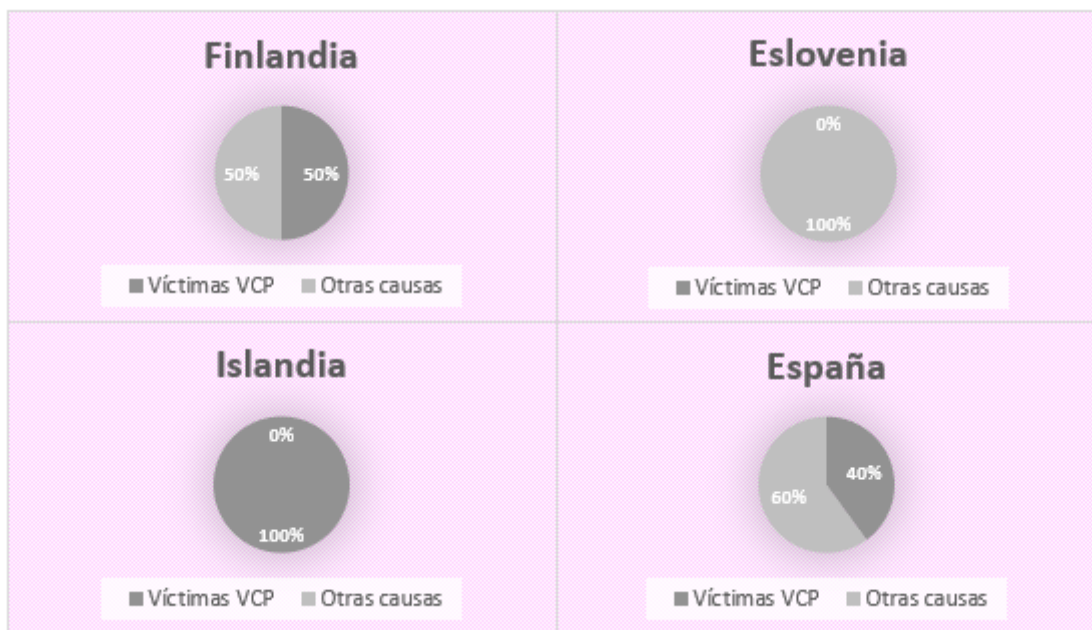


Figura 1. Análisis de ratios de violencia contra la pareja en países seleccionados.

## 2.5. Modelos explicativos y tipologías

Es importante conocer, no solo el motivo del homicidio y la manera en la que se comete este delito, sino también cómo es el autor. Según reflejan varias investigaciones realizadas en España, las características de los agresores no coinciden y son totalmente heterogéneas. Por ello, a lo largo de esta investigación se averiguarán los aspectos característicos de los autores que cometen este delito en concreto.



### **2.5.1. Tipologías de homicidas**

Los homicidas responsables del homicidio o asesinato de su pareja, por lo general, corresponden a un nivel educativo y cultural bajo.

Según López-Ossorio (2018) existen casos de abusos físicos/sexuales en la infancia del autor del crimen y una vivencia de maltrato en el hogar por parte del padre hacia la madre. Por lo tanto, no solo el nivel bajo de estudios, sino también la vida pasada que ha sufrido el agresor con sus progenitores, influirá en las conductas llevadas a cabo por el delincuente actual, especificadas más adelante en los factores sociales del homicida.

Una separación no deseada del agresor con una pareja o la presencia de hijastros en esa relación, son factores favorecedores para que el agresor cometa un delito de homicidio sobre su pareja e incluso, en algunas ocasiones, sobre los hijastros. Estos elementos se especificarán en los factores conductuales explicados a lo largo de esta investigación.

Por supuesto, las “toxicomanías, dificultades económicas, problemas de salud mental sin diagnosticar, celos sexuales, acoso y antecedentes criminales violentos” son componentes de gran repercusión en cuanto a los factores de riesgo (López-Ossorio, 2018).

Los trastornos mentales, el deterioro de la salud, la dependencia del hombre y la diferencia de edad entre el agresor y la víctima, son factores por los que la probabilidad de un homicidio seguido de suicidio sea considerablemente más alta que en las ocasiones en las que estos factores no estén presentes.

Existen tipologías de homicidas, así como el homicidio seguido de suicidio denominado Homicidio Diádico. Este tipo de homicidio surge de manera más común en los casos de homicidio de pareja, cuando se produce el suicidio del agresor, tras cometer el crimen en un plazo temporal de 24 horas normalmente. Además, existe un alto porcentaje de hombres que toman la vía del suicidio tras asesinar a su mujer, en comparación con los hombres que no se suicidan tras cometer el asesinato de su pareja (López-Ossorio, 2018).

Por otro lado, el Homicidio por Poder es un tipo de familicidio. El familicidio es un término en el que se hace referencia a las distintas formas letales por parte del agresor a varias víctimas de su entorno familiar. Este tipo de homicidio se refiere al asesinato de la

pareja, de uno o más de sus hijos, por motivos de superioridad, ira y venganza hacia la pareja.

El objetivo principal entre el Homicidio Diádico y el Homicidio por Poder es que ambos van dirigidos al cónyuge y no a los hijos. Sin embargo, el motivo por el que el agresor decide acabar con la vida de los hijos es porque el homicida considera que estos se han implicado o aliado con la pareja. Por lo tanto, el agresor se siente traicionado y para descargar la acción cometida sobre su pareja, decide tomar esta conducta. Además, otro motivo por el que el agresor refleja la frustración de la situación en la que se encuentra es el hecho de ligar y relacionar al menor con su pareja (López-Ossorio, 2018).

### **2.5.2. Teorías relacionadas al homicidio de pareja**

Existen ciertas teorías que explican el motivo por el que los agresores llegan al momento de la comisión de un delito de homicidio a la pareja ya sea actual o no, o que conviva con ella o no. Desde el ámbito de la sociología, determinados autores especializados en esta rama realizan un análisis sobre las posibles perspectivas relacionadas con el homicidio dentro de las cuales se especificarán el conjunto de teorías estudiadas para justificar dicha perspectiva (García A. , 2014).

En cuanto a la perspectiva de género, las teorías hacen hincapié en la dominación del hombre sobre la mujer, motivo por el cual surge esta desigualdad como consecuencia de las sociedades patriarcales y machistas en las que se ha desarrollado el país desde hace muchos años.

La perspectiva de la violencia hace referencia a la dificultad de detección de un homicidio contra la pareja. Esto se debe a patrones de conducta silenciosa llevados a cabo por las víctimas de violencia de género, además, de la costumbre de no denunciar ni informar sobre la situación en la que se encuentran, sin contar con ningún tipo de ayuda. Esto conlleva a desencadenar a la víctima en una “muerte silenciosa” como así lo denominaba Cobo en un estudio realizado en el año 2007. Por esta razón, los homicidios cometidos en este ámbito conllevan una dificultad extrema a la hora de predecirlos, prevenirlos y gestionarlos.

También existe la perspectiva psicológica en la que concurre un vínculo entre la enfermedad mental y la violencia, lo que significa que la causa del maltrato procede de un trastorno de la personalidad o enfermedad mental del agresor. Existen estudios realizados en los que se determina que, en los hombres violentos con sus parejas, existen más síntomas vinculados a desórdenes de la personalidad (García A. , 2014).

La perspectiva sociológica también está presente en esta problemática, en la cual Murray Strauss y Gelles parten de las premisas de que la familia es una institución violenta, considerando que los factores socio-estructurales también influyen en la acción del agresor. Existen distintas teorías desde esta perspectiva (Richard Gelles, 1981):

La teoría de los recursos se encarga de comparar los medios que tiene un miembro de la pareja respecto al otro, refiriéndose al poder existente entre estos. Por lo tanto, esto conlleva a que los hombres ejercen poder sobre las mujeres para mantener su posición de poder y de control social.

La teoría del estatus explica la violencia ejercida por personas con recursos cuando la posición masculina se ve amenazada. El hombre no consiente que su posición sea inferior a la mujer, por lo que comete acciones para sentirse superior a ella.

La teoría del estrés es una variable de la violencia en la que aparecen altos niveles de estrés en la institución familiar, la falta de recursos para gestionarlo y la justificación y aceptación de la violencia como respuesta a este estrés.

La cultura también es un factor explicativo de la violencia, ya que el comportamiento es aprendido por el contacto con el entorno familiar violento. En esta perspectiva surge la teoría subcultural, en la que determinadas normas y valores sociales facilitan o justifican la violencia en situaciones concretas.

## **2.6. El perfil criminológico del homicida en la pareja**

### **2.6.1. Factores psicológicos de los homicidas**

Existe una gran variedad de trastornos psicológicos que desencadenan en la violencia de género, así como psicosis o trastorno de conducta. La psicosis consiste en la percepción de la realidad de la que se construyen determinados pensamientos que no se asemejan a la realidad. Además, las conductas que refiere este trastorno se ven afectadas de manera más relevante en los casos en los que el hombre ha consumido algún tipo de sustancia estupefaciente (Corral, 2009).

La paranoia también es un trastorno psicológico que modifica la conducta del agresor, llevándolo a realizar determinadas acciones. Dentro de este trastorno, el delirio más frecuente es el celotípico. El Síndrome de Otelo o delirio celotípico consiste en la creencia absoluta de infidelidad por parte de la pareja, surgiendo múltiples preocupaciones (Pérez-Mora, 2015).

Los trastornos de personalidad que padecen los homicidas a los que se hace referencia en este estudio son el trastorno antisocial, el borderline y, por último, el narcisista (Drozdowskyj, 2018).

En cuanto al trastorno antisocial, suele aparecer en varones en los cuales predomina la ausencia de sentimiento de culpa, por lo tanto, falta de remordimiento o la ausencia de respeto por los derechos de los otros. Las características fundamentales de este trastorno son la aparición de la impulsividad, la violencia y la frialdad afectiva. Aquellos que padecen este trastorno tienen la facultad delictiva muy elevada llegando a darse cierta cronicidad. Además, el suicidio es la vía de escape de muchos hombres que cometen este delito con el fin de evitar las consecuencias que tiene esta acción, por lo tanto, el riesgo de suicidio aumenta en los casos que padecen este trastorno antisocial. (Drozdowskyj, 2018)

El patrón general de las personas borderline es la inestabilidad de las relaciones interpersonales y la impulsividad. Muchas personas tienen como antecedente el abuso sexual y el maltrato hacia su pareja.

La conducta narcisista también es habitual en hombres que ejercen violencia sobre la pareja, y esto se debe a su actitud de grandiosidad y de superioridad sobre la mujer. Existe el término de narcisista perverso el cual se asocia a la violencia de género, ya que humillan de forma sistemática con el objetivo de someter al otro y sentirse superior a él. (Drozdowskyj, 2018)

### **2.6.2. Factores sociales de los homicidas**

Estos perfiles siguen el patrón que observan en su entorno familiar desde la juventud. En caso de que la familia de origen del agresor sea una familia desestructurada en la cual no existe unidad familiar debido a la ruptura de esta a edades tempranas, la existencia de dificultades económicas, la presencia de enfermedades de salud mental, celos, acoso, y por supuesto, violencia ejercida por parte del padre de familia sobre la mujer, serán factores relevantes en la aparición de una agresión futura (Rodríguez Cortés, 2003).

Tras el análisis realizado en la primera investigación de Owen y Straus en 1975, observó que los hombres que presenciaron peleas por parte de sus progenitores eran 2,5 veces más propensos a pautar los mismos comportamientos abusivos sobre su propia pareja.

### **2.6.3. Factores conductuales de los homicidas**

Las conductas tomadas por parte de estos homicidas son caracterizadas por un número muy elevado de casos en los que predominan las separaciones o divorcios con anteriores parejas. Los factores conductuales se reflejan en el hecho de que el hombre tiene la necesidad de buscar a otras mujeres, por lo que muestra un alto nivel de dependencia emocional sobre la mujer. A pesar de ello, estos hombres se dirigen a sus parejas actuales de la misma forma en la que actuaron con sus anteriores parejas, lo que supone un ciclo reiterativo, permitiendo la aparición de las mismas conductas que surgieron en la vida pasada de estos hombres (Pozueco Romero, 2013).

El objetivo de la conducta del hombre es dominar y controlar a la mujer; hecho que le permite ser conocedor de cada una de las acciones y decisiones que toma la mujer en su vida, además de supervisar si estas acciones son las adecuadas. Estas actuaciones crean la inseguridad, el miedo, la humillación, una baja autoestima y el sentimiento de anulación como persona a las mujeres.

Las conductas que adopta y efectúa el hombre en el entorno privado, es decir, en el hogar, no son las mismas que lleva a cabo en el entorno público. Esto se debe al interés por parte del hombre en el entorno público, respecto a la delicadeza con la que trata a la mujer. Sin embargo, en el ámbito privado, la mujer se ve incapaz de detener las situaciones tan agresivas que recibe por parte de su pareja.

Desde un punto de vista tridimensional, los factores conductuales se clasifican en tres componentes (Fiol, 2000):

En primer lugar, el componente afectivo, el cual se refiere a los sentimientos que estimulan la actitud del autor del delito. En segundo lugar, el componente cognitivo, el cual se centra en la manera en la que se percibe la conducta delictiva por parte del agresor, donde destaca el estereotipo como factor relevante. Por último y, en tercer lugar, el componente conductual, el cual hace referencia a la predisposición a actuar de cierta manera en relación con la actitud llevada a cabo. Se tiene en cuenta la discriminación enfocada a la víctima por parte del agresor.

## **2.7. Evaluación del riesgo de violencia contra la pareja**

Para evitar situaciones de riesgo posteriores, es importante generar formas de evaluación del riesgo de reincidencia del agresor para detectar a los delincuentes con perfiles más graves. Por ello se han diseñado dos tipos de instrumentos dentro del modelo de evaluación del riesgo de violencia contra la pareja, denominados; instrumentos actuariales e instrumentos de Juicio Profesional Estructurado.

El objetivo de estos instrumentos de evaluación es la prevención de la violencia, mediante la realización y la admisión de instrumentos necesarios para la valoración del riesgo. De esta manera, las tareas para gestionar el riesgo irán encaminadas a una mejora constante.

Según Loinaz (2017) los factores de riesgo más característicos de la violencia pueden ser abarcados por las herramientas de la evaluación del riesgo. Adicionalmente, en los contextos donde se percibe un mayor riesgo de violencia, es en aquellos en los que existen relaciones más cercanas y de confianza entre el agresor y la víctima.

Como apuntó Singh (2012) la evaluación del riesgo de violencia se entiende como “el intento de predecir la probabilidad de violencia futura a fin de identificar aquellos con una mayor necesidad de intervención”.

En el instrumento de la valoración del riesgo de violencia contra la pareja, además de evaluar evidentemente la violencia, también se evalúa el sentimiento de miedo a la separación por lo que pueda hacer el hombre contra la mujer. Por ello, en el proceso de separación de la pareja se debe supervisar de manera más perseverante la conducta del agresor para conseguir una protección más eficiente de la víctima (López-Ossorio, 2018).

La gestión del riesgo se considera imprescindible para ajustar o adaptar los recursos y las medidas requeridas para solventar las necesidades de las víctimas. También es esencial tener en cuenta cada caso en particular, puesto que el nivel de riesgo de violencia en una víctima u otra varía en función de su agresor.

En cuanto a la intervención profesional con una situación de violencia contra la pareja, el objetivo principal es determinar de la manera más efectiva posible la situación para evitar la aparición de maltrato reiterado, reducir el número de consecuencias a la condición de víctima y gestionar adecuadamente los recursos más eficientes que se le pueden proporcionar a estas víctimas (López-Ossorio, 2018).

El conflicto de muchos profesionales dedicados a esta disciplina, así como, criminólogos desde el ámbito delictual y trabajadores sociales desde el ámbito enfocado a lo

sociosanitario, radica en la decisión de intervenir con la mujer y el riesgo que ésta puede sufrir por el hecho de intervenir con ella más de lo conveniente en momentos puntuales, puesto que las amenazas del agresor en estas situaciones se consideran de alto riesgo.

La mayoría de los instrumentos actuariales y los instrumentos de Juicio Profesional Estructurado, fueron desarrollados durante 25 años en Canadá y Estados Unidos (López-Ossorio, 2018).

### **2.7.1. Instrumentos actuariales**

Los instrumentos actuariales consisten en una serie de técnicas y actuaciones diseñadas por una diversidad de profesionales en el ámbito de la violencia de género. Estos instrumentos son diseñados con el objetivo de predecir el riesgo en los comportamientos de violencia, referidos a las mujeres por parte de sus parejas. Además, otro de los objetivos primordiales de estas técnicas es el logro de la erradicación total de la violencia de género (Pueyo, 2010).

A continuación, se procederá a realizar una breve explicación de cada uno de los instrumentos existentes:

Domestic Violence Screening Instrument, fue diseñado en 2004 por Williams y Houghton con el objetivo de realizar una evaluación del riesgo de incidencia de aquellos casos en los que los hombres son acusados por violencia de género. Este instrumento ha sido capaz de detectar las amenazas y proponer un tipo de prevención a estas, puesto que se trata de un factor de alto impacto en las víctimas (Pueyo, 2008).

Ontario Domestic Assault Risk Assessment (ODARA), fue creado por la policía provincial y el Ministerio de Salud de Ontario. Sirve para tener cierto conocimiento sobre la frecuencia y el nivel de gravedad de las futuras agresiones que puede cometer el agresor sobre su pareja. Este instrumento se centra en la toma de decisiones de las actuaciones policiales en cuanto a la detención del acusado y en mantener informadas a las víctimas sobre la posible reincidencia del agresor y el riesgo que corren. Por lo tanto, se las concienciará sobre la situación (Pueyo, 2008).



Domestic Violence Risk Assessment Guide, se encarga de aportar nuevos conocimientos al ODARA sobre la evaluación del riesgo de violencia. De esta manera, se realizará una evaluación más precisa asegurando una máxima protección en la víctima (Pueyo, 2008).

Danger Assessment Scale, mide el riesgo de homicidio en la pareja o el riesgo de violencia contra la pareja. Se trata de una escala numérica en la que se va asignando un número concreto en función de la presencia o ausencia de los ítems aparecidos en la escala. De esta manera, sumando los números establecidos se concretará el nivel de riesgo de la víctima (Pueyo, 2008).

Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja – Revisada. Esta escala es una escala heteroaplicada de predicción de riesgo de violencia grave en la relación de pareja (López, 2014).

El Protocolo de Valoración Policial del Riesgo de violencia sobre la mujer, está enfocado a un sistema de valoración en el ámbito policial. (Pueyo, 2008).

### **2.7.2. Instrumentos de Juicio Profesional Estructurado**

Los instrumentos de juicio profesional estructurado se definen los elementos considerados factores de riesgo y la manera en la que se deben evaluar, siendo el evaluador el encargado de determinar los factores que deben combinarse. (Hoge, 2015)

Spousal Assault Risk Assessment Guide. Este instrumento cuenta con cuatro escalas; historia delictiva, ajuste psicosocial, historia de violencia contra la pareja y delito base. Se valorarán del 0 al 2 en función de la presencia total, parcial o la ausencia de los factores de riesgo expuestos en cada escala (Pueyo, 2008).

El Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia contra la Mujer, se centra en reducir la probabilidad de que la violencia de la pareja siga ocurriendo. Para ello, es necesario establecer la probabilidad en la que aumentan o disminuyen las circunstancias que se dan en este tipo de violencias (Pueyo, 2008).

El objetivo principal de este Protocolo es la “necesidad de prevenir la victimización y re-victimización de las usuarias a partir de una intervención adecuada a la configuración del riesgo de cada caso particular.” (López-Ossorio, 2018).

### **3. METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

Para realizar el estudio de este proyecto se ha seleccionado una muestra de 20 sentencias obtenidas de dos bases de datos, con la finalidad de analizar determinadas variables y así poder determinar un perfil homicida en el ámbito de la pareja.

En una de las bases de datos en las que se ha procedido a la búsqueda de esta muestra de sentencias es el órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial; el Centro de Documentación Judicial (Cendoj). En esta base de datos se publica de manera oficial la jurisprudencia y otras competencias, por lo que se ha podido acotar la búsqueda.

La otra base de datos en la que se ha apoyado este proyecto ha sido Aranzadi la cual también contiene jurisprudencia que pertenece a la empresa de información Thomson Reuters.

Es necesario que la muestra sean sentencias, es decir, la resolución de un juez con la cual se concluye un juicio o un proceso. Se concreta este concepto ya que, en ambas bases de datos mencionadas anteriormente, también aparecían publicados los autos judiciales.

Los autos judiciales, no pueden considerarse una muestra de este estudio ya que es una resolución judicial que se encarga de resolver cuestiones relacionadas con el asunto principal de un proceso judicial.

Por lo tanto, el motivo por el que este estudio se acotará a sentencias únicamente es que los efectos jurídicos son definitivos, por lo que se le impondrá la pena de prisión correspondiente al acusado. Sin embargo, los efectos jurídicos de los autos son provisionales.

Otro criterio para acotar la búsqueda es la necesidad de que los delitos por los que se le imputa al acusado en las sentencias sean por homicidio consumado en la pareja.

A continuación, se listarán todas las variables que posteriormente se recogerán en una tabla para proceder al análisis.

En primer lugar, se especificarán las **variables individuales relacionadas con la víctima y el agresor**:

- Sexo del agresor.
  - Masculino.
  - Femenino.
- Estado Civil del agresor y la víctima.
  - Casado.
  - Soltero.
- Número de hijos (comunes entre el matrimonio).
- Nacionalidad del agresor.
- Antecedentes penales del agresor.
- Consumo de alcohol del agresor.
- Enfermedad o trastorno del agresor.

En segundo lugar, se especificarán las **variables relacionadas con el hecho delictivo**:

- Provincia donde se cometieron los hechos.
- Lugar del delito.
  - Domicilio familiar.
  - Otro.
- Modus Operandi (en función de tener la intención de portar el arma en el momento del crimen).
  - Planeado.
  - No planeado.
- Conflicto previo.
  - Insultos/ amenazas.
  - Pelea o agresión física.

- No.
- Tipo de arma.
  - Pistola.
  - Escopeta.
  - Cuchillo.
  - Hacha.
  - Asfixia.
  - Golpe y caída.
  - Atropello.
- Tipo delictivo.
  - Asesinato.
  - Homicidio.
- Comportamiento posterior.
  - Intento de suicidio.
  - Denuncia policial.
  - No denuncia.

En tercer lugar, se especificarán las **variables relacionadas con los delitos por los que se les ha condenado a cada uno de los agresores:**

- Asesinato.
- Homicidio.
- Homicidio por omisión.
- Violencia familiar.
- Maltrato de obra.
- Tenencia ilícita de arma de fuego.
- Delito de acoso.
- Vulneración de la intimidad.
- Quebramiento de condena.
- Amenazas.
- Malos tratos.
- Delito de falsedad.
- Integridad moral.

- Hurto.
- Estafa.
- Obstrucción a la justicia.

Y, por último, la **variable respecto a la condena que le impone el juez al acusado:**

- Condena.
  - Años.
  - Meses.
  - Días.

## 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se procederá a relacionar los objetivos con los resultados obtenidos a partir de la investigación realizada.

### 4.1. Resultados

El primer objetivo se limita a analizar la muestra de sentencias respecto a las variables geográficas donde se cometió el delito.

Respecto a la variable geográfica la muestra se representa en los siguientes porcentajes:

*Tabla 4. Lugar donde se cometió el delito*

CC.AA	Andalucía	Galicia	Aragón	Asturias	Islas Canarias	Valencia	Islas Baleares	Castilla y León	Comunidad de Madrid
%	25	20	15	10	10	5	5	5	5

En la Tabla 4 se puede observar el alto porcentaje correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía habiéndose producido un 25% de los casos de homicidio en la pareja, frente al pequeño porcentaje correspondiente a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tabla 5. Estado Civil del agresor y la víctima

<b>Estado Civil</b>	<b>Casado</b>	<b>Soltero</b>
<b>%</b>	60	40

Respecto al perfil individual del agresor y la víctima especificado en el segundo objetivo, se puede observar en la Tabla 5 el porcentaje respecto al Estado Civil, siendo un 60% de casados y un 40% de solteros.

El proceso de divorcio es un factor de riesgo bastante relevante en estos momentos de conflictos matrimoniales. La mujer es un personaje vulnerable por cómo pueda reaccionar el hombre frente a su decisión de separarse, como se puede observar un claro ejemplo en la SAP LU núm. 190/2019 de 24 de octubre: “El acusado Sergio, ... y contrajo matrimonio con ella en el mes de mayo del año 2015 ... Aurora acudió junto a sus dos hijos menores y su suegra, al que había sido el domicilio familiar hasta pocos días antes, para hablar con Sergio sobre los problemas por los que atravesaba la pareja y la forma de afrontarlos. ... y le dijo "ya está esto no tiene arreglo, así que te pido el divorcio, están de testigos tu madre y mis hijos"... Acto seguido, ... Sergio ... le disparó un tiro por la espalda...”

El 40% de los casos corresponde a víctimas y agresores solteros. Dentro de este porcentaje existe una proporción en la que la pareja se ha divorciado hace unos años. Sin embargo, el agresor decide poner fin a la vida de su expareja a pesar de no seguir manteniendo relación alguna transcurrido un periodo de tiempo determinado. Esto ocurre en la SAP MA núm. 7/2016 de 30 de junio, cuando la pareja finaliza su relación en el año 2013 y en el año 2014 el agresor comete el delito en el domicilio de la víctima.

Por lo tanto, en el momento en el que exista una relación cuyos conflictos pueden derivar en violencia de género, se debe prevenir, puesto que la mujer es vulnerable de ser víctima de un homicidio por parte de su expareja.

El sexo del agresor estudiado en este proyecto es evidentemente el sexo masculino, pues por eso se estudia la violencia de género anteriormente. Por ello, en la Tabla 6 se puede ver que el 100 % de los casos corresponde a los hombres.

*Tabla 6. Sexo del agresor*

<b>Sexo del agresor</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
<b>%</b>	100	0

La nacionalidad del agresor es un factor bastante discutido, ya que siempre se generaliza y se considera al autor del delito como extranjero sin conocer datos oficiales. En los datos obtenidos de la muestra, se ha conseguido la nacionalidad de 18 agresores, pues la nacionalidad de los dos restantes no consta en las sentencias.

En la Tabla 7 se pueden observar con claridad los porcentajes correspondientes a las distintas nacionalidades en la muestra del proyecto.

*Tabla 7. Nacionalidad del agresor*

<b>Nacionalidad del agresor</b>	<b>Español</b>	<b>Extranjero</b>
<b>%</b>	83,3	16,6

En cuanto al porcentaje obtenido de los extranjeros, un 5,5% corresponde tanto a la sentencia de un marroquí, dominicano y boliviano.

El número de hijos que tienen en común ambos progenitores también es una variable de riesgo en el caso del homicidio en la pareja. Como se puede observar en la Tabla 8 en el 65% de los casos, no tienen ningún hijo en común el agresor y la víctima. En un 15%, el agresor y la víctima tienen uno y dos hijos. Y, por último, únicamente en un 5% de los casos, tienen tres hijos en común.

Cuando la víctima se encuentra en una situación de peligro en la que el agresor muestra su agresividad y descontrol emocional contra la mujer, esta se considera que sufre una vulnerabilidad, sufriendola a su vez los hijos que presencien estos episodios.

Además, los agresores sienten celos de sus propios hijos por creer que estos son más deseados por las mujeres que ellos mismos. Hecho que conlleva un riesgo muy elevado en los casos de homicidio en la pareja.

*Tabla 8. Número de hijos del agresor y la víctima*

<b>Nº de hijos</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>%</b>	65	15	15	5

Los agresores de la muestra recogida pueden o no poseer antecedentes penales. En la Tabla 9 se analiza un 15% correspondiente a las sentencias en las que aquellos autores sí tienen algún antecedente penal (ya sea por violencia de género u otro diferente), siendo el resto de los casos pertenecientes a agresores que no poseen ningún antecedente penal.

En la STSJ AS 28/2018 de 7 de diciembre de 2018 se especifican los antecedentes penales del agresor siendo estos por violencia de género o lesiones y amenazas a la misma mujer a la que le ocasiona la muerte años más tarde. De nuevo, la figura femenina predomina por su vulnerabilidad, ya que en el momento en el que el agresor de una mujer víctima de violencia de género queda en libertad y bajo ninguna medida telemática, el riesgo de la víctima aumenta considerablemente poniendo en peligro su integridad física.

*Tabla 9. Antecedentes penales del agresor*

<b>Antecedentes penales</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>%</b>	15	85

Antes de realizar esta investigación, se daba por supuesto que, a mayor consumo de alcohol, mayor número de delincuencia en el ámbito del homicidio en la pareja. Esta hipótesis se debe a la alteración psíquica que produce el consumo de estupefacientes y la incapacidad de controlar los impulsos que esta variable puede llegar a provocar.

Sin embargo, tras estudiar la muestra se obtienen datos contrarios a los imaginados expuestos en la Tabla 10 correspondiendo un 5% a aquellas sentencias en las que los



agresores si consumieron alcohol en el momento de los hechos, frente a un 95% que no lo consumieron.

*Tabla 10. Consumo de alcohol del agresor*

<b>Consumo de alcohol</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>%</b>	5	95

A continuación, se relaciona la variable de enfermedad o trastorno mental del agresor, respecto a su comportamiento posterior a cometer el delito.

*Tabla 11. Trastorno mental del agresor*

<b>Trastorno mental</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>%</b>	15	85

*Tabla 12. Comportamiento posterior del agresor*

<b>Comportamiento posterior</b>	<b>No denuncia</b>	<b>Denuncia policial</b>	<b>Intento de suicidio</b>
<b>%</b>	55	30	15

En base a los datos obtenidos, el 55% de los agresores que no interponen una denuncia tras cometer el delito, tampoco padecen ningún trastorno o enfermedad mental.

Sin embargo, del 15% de los agresores que padecen una enfermedad mental, el 5% reacciona con un intento de suicidio como vía de escape a los hechos realizados. Por otro lado, de ese mismo 15%, el 10% restante corresponde a aquellos agresores que interponen una denuncia policial confesando los hechos y facilitando la investigación a realizar por los equipos policiales. Así se refleja en los hechos probados de la SAP LU núm. 142/2013 de 9 de julio: "... Igualmente señala el Tribunal del Jurado, que fue determinante para acreditar la autoría de la muerte de Magdalena, el propio reconocimiento del acusado, y esencialmente el testimonio del policía instructor del atestado levantado con tal ocasión,

así como los informes forenses determinantes de la causa de la muerte que implicó para ellos una prácticamente nula posibilidad de defensa, ...”

El tercer objetivo de este proyecto es analizar la muestra de sentencias respecto al modus operandi de proceder a la comisión del delito.

*Tabla 13. Modus operandi del agresor*

<b>Modus operandi</b>	<b>Planeado</b>	<b>No planeado</b>
<b>%</b>	65	35

Respecto a esta variable, se debe aclarar que la división entre “planeado” y “no planeado”, depende de la intención del agresor de acabar con la vida de la víctima, debido al hecho de portar el arma con la que comete el delito.

A partir de los datos reflejados en la Tabla 13, un 65% de las sentencias muestran un modus operandi planeado, frente a un 35% en las que el modus operandi no es planeado. En los casos, en los que el modus operandi es planeado se debe a que el agresor portaba un cuchillo en momentos anteriores de cometer el delito, por lo tanto, en el momento en el que toma la decisión de portar el arma, tiene intención y por consecuente, planea el modo de obrar para acabar con la vida de la víctima.

En la SAP ML núm. 7/2016 de 30 de junio, se puede observar en los hechos probados que el agresor se provee de un cuchillo poco antes con la intención de acabar con la vida de la mujer. En esta sentencia se refleja la intención y planeación del agresor referente al hecho delictivo, pues porta un arma que no lo portaría de no haber ideado con anterioridad el homicidio ocasionado a la mujer.

El 35% correspondiente a un modus operandi no planeado se refleja en los hechos probados de sentencias como la SAP AL núm. 3/2018 de 15 de octubre, que refiere lo siguiente: “... Virgilio decidió acabar con la vida de Silvia y aprovechando que no había nadie más en la vivienda que pudiera frustrar su propósito criminal, cogió un cuchillo de cocina de grandes dimensiones y de modo sorpresivo e imprevisto se lo clavó a Silvia...”

En este caso, concretamente en el momento de los hechos, el agresor se dirigió a por el arma homicida, sin portarlo con anterioridad, por lo que este actuó de manera espontánea ocasionándole la muerte a la mujer.

El lugar del delito se relaciona con el conflicto previo a la comisión de este. Es racional suponer que se producen más peleas en el domicilio familiar que en otro lugar diferente, puesto que los agresores se empoderan y se creen superiores en el ámbito familiar menospreciando a la mujer con más facilidad que en la vía pública.

*Tabla 14. Lugar del delito*

<b>Lugar del delito</b>	<b>Domicilio familiar</b>	<b>Otro</b>
<b>%</b>	80	20

En la Tabla 14 se refleja el 80% de los casos en los que se cometió el delito en el domicilio familiar, frente al 20% que se cometieron en otros lugares.

En el 20% de los casos, existen sentencias en las que el agresor escoge un lugar de fácil acceso y con ausencia de vigilantes externos para proceder a la comisión del delito, así como se refleja en la STSJ AS 28/2018 de 7 de diciembre en la que el agresor decide apartar a la víctima de la vía pública transitada para no ser descubierto en el momento en el que comete el crimen, “el acusado propuso a Marcelina adentrarse en el PASEO000 de DIRECCION000, lugar utilizado de forma esporádica y en horario diurno por personal militar, sin asfaltar ni aceras, sin ningún local de ocio abierto a una distancia inferior a dos kilómetros y con una luz tenue.”

Convivir con el maltratador no es nada fácil para las víctimas. Además, sufren un riesgo muy elevado aquellas mujeres que no cuentan con apoyo social debido al aislamiento en el que está sometida la víctima a manos del agresor.

A lo largo de la investigación de la muestra recogida, se ha percibido una característica relevante en la que muchos de los agresores que planean el modus operandi, lo premeditan para cometer el delito en el domicilio familiar, de modo que no serán delatados.

*Tabla 15. Conflicto previo a la comisión del delito*

<b>Conflicto previo</b>	<b>Insultos/ amenazas</b>	<b>No</b>	<b>Pelea o agresión física</b>
<b>%</b>	50	30	20

Se considera oportuno relacionar la variable de conflicto previo con el modus operandi, ya que antes de realizar esta investigación se supuso que aquellos agresores que optan por un modus operandi no planeado, no provocan una discusión con la víctima antes de acabar con su vida.

Sin embargo, tal y como se refleja en la Tabla 15, el 30% de los casos correspondientes a la inexistencia de conflicto previo a la comisión del delito, pertenecen al 65% de los casos correspondientes al modus operandi planeado, reflejado en la Tabla 13.

Es decir, en todos los casos en los que el modus operandi ha sido planeado por el agresor, no se ha dado previamente ningún tipo de conflicto.

Por lo tanto, estos datos rechazan la hipótesis planteada antes de comenzar la investigación.

*Tabla 16. Tipo de arma empleada por el agresor*

<b>Tipo de arma</b>	<b>Cuchillo</b>	<b>Asfixia</b>	<b>Pistola</b>	<b>Escopeta</b>	<b>Hacha</b>	<b>Golpe y caída</b>	<b>Atropello</b>
<b>%</b>	55	15	10	5	5	5	5

En la Tabla 16 se puede ver el porcentaje correspondiente al número de sentencias en las que, siendo el mayor porcentaje del tipo de arma utilizada un cuchillo, corresponde a un

55% de las sentencias analizadas. En segundo lugar, el 15% corresponde a asfixias. En tercer lugar, un 10% de los delitos se han cometido con una pistola. Y, por último, una escopeta, hacha, haber producido un golpe y caída y un atropello corresponde a un 5%.

Un cuchillo es el arma más accesible ya que todos disponemos de ello en nuestro domicilio familiar. Por lo tanto, en el momento esporádico en el que el agresor decide acabar con la vida de la mujer sin planear la comisión del delito, podrá acceder a esta arma sin problema alguno para cumplir su objetivo.

Sin embargo, del 55% de los casos en los que se comete el delito con un cuchillo, tres de ellos corresponden al 35% de un modus operandi no planeado reflejado en la Tabla 13. De hecho, pertenece un porcentaje más alto a aquellos casos en los que se cometió el delito con un cuchillo de manera premeditada. La accesibilidad en este caso también es un factor clave, ya que de planear cómo proceder al homicidio de la mujer, el agresor puede disponer con mayor facilidad de un cuchillo que de cualquiera otra arma con mayor dificultad de acceso.

Por último, la variable recogida respecto al tipo delictivo varía en función de la alevosía o ensañamiento empleado por parte del agresor en el cuerpo de la víctima. Como se puede observar en la Tabla 17 un 75% corresponde a los casos en los que se les condena por asesinato debido a la firme intención de hacer sufrir a la víctima tras cometer el homicidio. Se refleja con claridad en los hechos probados de la SAP ZG 350/2017 de 30 de noviembre; "...no pudo impedir que fuera apuñalada hasta 42 veces en diversas partes del cuerpo, ... heridas que causaron su muerte (alevosía)."

*Tabla 17. Tipo delictivo por el que se le condenó al agresor*

<b>Tipo delictivo</b>	<b>Asesinato</b>	<b>Homicidio</b>
<b>%</b>	75	25

## **4.2. Discusión**

Tras relacionar los objetivos marcados con los resultados obtenidos a partir del análisis, se procederá a realizar una discusión entre estos mismos resultados y la literatura explicada a lo largo del estado de la cuestión y marco teórico de este trabajo.

Como se puede observar en el epígrafe Tipos de violencia, una de las violencias que se menciona es la violencia psicológica en la que predomina el aislamiento y control social, lo que se puede ver en los hechos probados de la SAP GR núm. 1854/2011 de 11 de noviembre.

En esta sentencia, el hombre no consiente que la mujer visite a sus familiares con la excusa de tener que cuidarle debido a la enfermedad que padece. Con esta actitud lo que termina consiguiendo es que la mujer se alejara cada vez más de su núcleo familia, sin contar con ningún tipo de apoyo social.

También se destaca una actitud autoritaria y posesiva por parte del hombre, además de humillaciones, gritos y un fuerte dominio sobre las acciones, haciendo referencia también a la violencia psicológica.

El maltrato físico es evidente que aparece en un momento u otro en todas las sentencias analizadas. Es cierto que, en los datos recogidos, en el conflicto previo a la muerte de la víctima, en muchas ocasiones son insultos o amenazas los que se reflejan en los hechos probados. Sin embargo, anterior a esa conducta se mencionan forcejeos o agresiones físicas del hombre a la mujer.

Sorprendentemente, en ninguna de las sentencias se menciona la existencia de una violencia económica entre los cónyuges o parejas, bien por indiferencia respecto al objetivo de la sentencia o bien, porque realmente no exista esta violencia en la muestra analizada.

A continuación, se comentará el epígrafe Víctimas mortales según el país de nacimiento del agresor en España respecto a los resultados obtenidos, ya que es algo que llamó la atención al realizar este estudio.

En este epígrafe se quiso desmentir la suposición de la población sobre la nacionalidad de la mayoría de los hombres que cometen homicidios en la pareja. Basándose en los datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística, se observó que el porcentaje de agresores en España era más elevado que el de los extranjeros.

Ahora bien, basándose en los resultados obtenidos a partir de este estudio, se corrobora esta alta tasa de criminalidad en la responsabilidad delictual de los españoles, frente a los extranjeros.

A pesar de que en un 10% de las sentencias no constaba la nacionalidad del agresor, en el 90% de los casos sí se ha conseguido obtener la nacionalidad de estos. Por lo tanto, se pueden ratificar los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística mostrados en el epígrafe Víctimas mortales según el país de nacimiento del agresor en España con los datos recogidos en este proyecto y mostrados en la Tabla 7, en donde se refleja un mayor porcentaje de agresores españoles que de extranjeros.

También se han estudiado las tipologías de homicidas en las que se manifiesta que los trastornos mentales son factores de riesgo a la hora de cometer un homicidio, pues el comportamiento posterior desencadenará en un suicidio por parte del autor del crimen; Homicidio Diádico como se denomina en el epígrafe Tipologías de homicidas.

Pues bien, tras la investigación, se puede demostrar que no es así puesto que de los tres casos en los que el agresor padece de un trastorno o enfermedad mental, únicamente uno de ellos decide acabar con su propia vida como se ha aclarado en el análisis de los resultados, mientras que, en los otros dos casos, el homicida decide confesar ante las autoridades sobre los hechos.

Otro epígrafe para tener en cuenta es el Factores conductuales de los homicidas en el que se aclaran las conductas que siguen estos homicidas en función de haber tenido una pareja anterior a la pareja actual que consiguen asesinar.

De acuerdo con este epígrafe y la investigación realizada, el 100% de las sentencias en las que se manifiestan los antecedentes penales del autor del crimen, son por violencia familiar o malos tratos en la pareja anterior. Algo que no se debe consentir, puesto que se propaga la vulnerabilidad y el riesgo percibido de la víctima.

## **5. CONCLUSIONES**

En esta investigación se ha revisado el aumento de homicidios o asesinatos en la pareja, hecho al que hay que poner fin o prevenir para evitar el violento final que sufren muchas mujeres.

A partir de los datos obtenidos, se ha revisado la provincia donde más casos se han dado, los casos en los que el trastorno mental del agresor puede ser un elevado factor de riesgo en la comisión de estos delitos, y, por último, el modo de obrar de los agresores y el arma empleado para conseguir su objetivo.

Los planes de prevención dirigidos a las provincias con alta tasa de criminalidad a partir de lo estudiado, sería un posible recurso para apaciguar esta situación.

Es importante conocer los problemas de salud mental de aquellos agresores que, tras la observación de sus conductas, ponen en peligro y en una situación de riesgo a las mujeres. Se ha podido contemplar que los problemas mentales afectan en la toma de decisiones, lo que supone que pueda desencadenar en una violencia de tal gravedad que el agresor sea capaz de llegar a cometer un homicidio o asesinato en la pareja.

Se ha concluido, según el análisis de los datos obtenidos que el perfil del agresor es violento y apático, acentuándose estas características en el momento en el que el agresor comete el crimen. El modus operandi del agresor es planeado y premeditado, de manera



que saben cómo actuar en todo momento, incluso llegando a escoger el arma más adecuada para acabar con la vida de su pareja.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Abreu, M. L. (2006). La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1-13.
- Álvarez, J. S. (2017). Homicidio de pareja en España (2007-2016): tiempo entre denuncia, valoración policial del riesgo y muerte. *Behavior and Law Journal*. 3(1): 1-10.
- Bejarano, G. C. (2014). La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje. *Enfermería Global*. 13 (33), 424-439.
- Echeburúa, E. (2009). El homicidio en la relación de pareja: un análisis psicológico. San Sebastián. *EGUZKILORE*.
- Cortés, M. Á. (2007). *Perfil psicológico del homicida doméstico*. Barcelona. Colaepsi.
- Drozdowskyj, E. (2018). *Trastornos mentales y su valoración en psiquiatría forense*. Madrid.
- Echeburúa, E y Fernández-Montalvo, J. (2008). Trastornos de la personalidad y psicopatía en hombres condenados por violencia grave contra la pareja. *Psicothema*, 20(2), 193-198.
- Expósito, F. (2011). Violencia de género. *Mente y cerebro* 48, 20-25.
- Fiol, V. F. (2000). Violencia de género y misoginia: reflexiones psicosociales sobre un posible factor explicativo. *Papeles del Psicólogo*. 75: 13-19.
- García, A. (2014). Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja. *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, 48: 49-79.
- García, E. L. (2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *Papeles del psicólogo*, 25 (88): 31-38.
- González, P. C. (2007). Movimientos sociales y medios de comunicación: el cambio en el tratamiento de la violencia contra la pareja. *Recerca* (7): 211-240.
- Hikal-Carreón. (2008). El papel de la criminología en la prevención del delito. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, 3: 42-44.
- Itxaso González Ortega, E. E. (2008). Variables significativas en las relaciones violentas en parejas jóvenes: una revisión. *Psicología Conductual* (2): 207-225.

- López, E. G. (2014). *Psicopatología forense. Comportamiento humano y tribunales de Justicia*. Bogotá: Manual Moderno.
- López-Ossorio. (2018). Taxonomía de los homicidios de mujeres en las relaciones de pareja. *Psychology Intervention*, 27 (2): 95-104.
- González, J.L. López-Ossorio, J.J. Muñoz, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España - Sistema VioGén*.
- Martínez, R. (2009). *Diferencias dentro del ámbito penal entre violencia doméstica y violencia de género*.
- Molina, A. M. (2016). La violencia filio-parental en el contexto de la violencia familiar. *Intervención psicoeducativa en la desadaptación social IPSE*. (9): 69-84.
- Pérez, G. Guilabert, M. y Quintanilla M.A. (2015). Síndrome de Otelos (delirio celotípico) incluido por agonistas dopaminérgicos. *Actas Españolas de Psiquiatría*, 43 (1): 32-34.
- Pozueco, J. M. Moreno, J.M. Blázquez, M. (2013). Psicópatas integrados/subclínicos en las relaciones de pareja: perfil, maltrato psicológico y factores de riesgo. *Papeles del Psicólogo*, 34(1): 32-48.
- Pueyo, A. (2008). Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA. *Papeles del psicólogo*, 107-122.
- Pueyo, A. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409.
- Pueyo, A. (2014). Evaluación del riesgo de violencia contra la pareja: validación y eficacia predictiva del RVD-Bcn. Bogotá, Colombia: Manual Moderno.
- Pueyo, A. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409.
- Pueyo, A. (2014). *Evaluación del riesgo de violencia contra la pareja: validación y eficacia predictiva del RVD-Bcn*. Bogotá, Colombia: Manual Moderno.
- Richard, M. (1981). *The dark side of families. Current Family Violence Research*. Londres: SAGE Publications.
- Rodríguez, M. (2003). Perfil psicológico del homicida doméstico. *Anuario de psicología jurídica*. (13): 9-26.
- Soria-Verde, E. (2019). Homicidios en la pareja: explorando las diferencias entre agresores inmigrantes y españoles. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29 (1): 31-39.

Stangeland, P. (2005). Malos tratos y homicidios en la pareja: una visión intercultural.

*Revista de Derecho Penal y Criminología* (15): 241-260.

Tello, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja.

*Revista de Psicología*. 33 (2): 1-26.

España. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1995, núm. 281.

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313.